



**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, San Salvador, a las diez horas con veintisiete minutos del veinte de abril del dos mil veinte.

El treinta de septiembre del dos mil veinte, se recibió electrónicamente la solicitud de información con referencia **UAIP 154-2020**, en la que requieren:

*1. Copia electrónica, en versión pública, del expediente laboral de la servidora pública Gabriela Noemy Gámez que obre en ese Instituto.*

## **TRAMITACIÓN**

**I.** La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) señala que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una solicitud de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto. Asimismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados. La interpretación y aplicación de la LAIP se basa en los principios establecidos en la misma; para el caso el de máxima publicidad, el cual hace referencia a que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley.

**II.** La LAIP define en su Art. 6 letra “a” siendo aquella información privada concerniente a una persona, identificada o identificable, relativa a su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga. Asimismo, en la letra “b” de dicho artículo define en que son los datos personales sensibles siendo estos los que corresponden a una persona en lo referente al credo, religión, origen étnico, filiación o ideologías políticas, afiliación sindical, preferencias sexuales, salud física y mental, situación moral y familiar y otras informaciones íntimas de similar naturaleza o que pudieran afectar el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. Sumado en el anterior artículo, la letra “c” define la información pública siendo aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.

**III.** Sobre el anterior, procedí a enviarlo a la responsable de la Unidad de Talento Humano para que recopilara la información, verificara su clasificación y comunicara la forma en que se encuentra disponible la documentación.

Posteriormente dicha servidora pública me respondió el requerimiento de información indicando lo siguiente: (...) *hago llegar respuesta sobre Req- UAIP 154-01-2020. Aclarar que, al ser un expediente personal, el mismo cuenta con una serie de documentos que contienen información personal del/la empleada. Por lo cual, son necesarias para la mayoría de documentos, las versiones públicas (...).*



Una vez revisada la documentación proporcionada por dicha servidora, de acuerdo al Art. 24 letra “c”, se ha garantizado la protección de los datos personales de la exempleada como, por ejemplo: la residencia, el número de documento de identidad, número de identificación tributaria, nombre de sus familiares y otros detalles relacionados, detalle patrimonial, datos sobre su estado de salud, número de teléfono, otras informaciones íntimas de similar naturaleza o que pudieran afectar el derecho al honor, entre otros datos; es importante recalcar que existe un deber de las entidades públicas a resguardar la información personal por tanto, en virtud de lo anterior y de acuerdo al Art. 30 de la LAIP, procedo a entregar la documentación en versión pública.

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 6 letras “a”, “b” y “c” 66 y 71 de la LAIP y 54 del Reglamento de la LAIP, **RESUELVE:**

**ENTRÉGUESE** la información relativa al expediente laboral solicitado, esta documentación se remitirá en versión pública.

**NOTIFÍQUESE.**

**VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN IAIP**

